

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

1 – Reconocer al Dr. HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de los demandados: ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES, BELCY YULIETH VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID VARGAS CIFUENTES, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – TENER por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a los demandados: ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES, BELCY YULIETH VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID VARGAS CIFUENTES.


3 – TENER por contestada en tiempo la demanda por parte de los citados demandados, por conducto de abogado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy <u>23 MAR 2021</u> El Secretario,



SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

No. 2019-661

DEMANDANTE: FLOR MARIA CIFUENTES DE VARGAS


*DEMANDADOS: ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES,
NELCY JULIETH VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID
VARGAS CIFUENTES.*

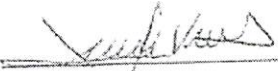
*ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES, NELCY JULIETH
VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID VARGAS CIFUENTES,
identificados como aparece al pie de nuestras respectivas
firmas, personas mayores de edad, vecinos y domiciliados
en la ciudad de Bogotá, cordial y respetuosamente nos
dirigimos a usted para manifestar que Otorgamos PODER
amplio y suficiente al doctor HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
identificado C.C.No.19.212.131 de Bogotá y T.P No.119.118
del C.S. de la J. Para que se Notifique, Conteste demanda y
presente excepciones.*

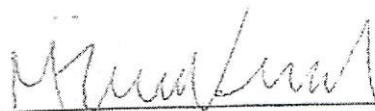
*Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, recibir,
transigir, sustituir, Reasumir, Conciliar, interponer recursos,
solicitar nulidades, proponer incidentes, objeciones, Tachar
de falsedad Documentos y solicitar pruebas y copias en
concordancia con el art. 70 del C.P.C.*

*Sírvase señor Juez, tener en cuenta a nuestro apoderado
para los fines pertinentes.*


Otorgamos Poder,


ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES
C.C.No. 80 019 652 B10


NELCY JULIETH VARGAS CIFUENTES
C.C.No. 53.161.124 B10


MILLER YESID VARGAS CIFUENTES ✓
C.C.No. 80025-243

Acepto,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C.No. 19.212.131 de Bogotá
T.P No.119.118 del C.S. de la J.
Email: herivaldo@hotmail.es
Tel: 3123502490
Dirección: Av. Jiménez 9-43 ofic.205

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

No.2019-661

DEMANDANTE: FLOR MARIA CIFUENTES DE VARGAS

DEMANDADOS: ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES, NELCY JULIETH VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID VARGAS CIFUENTES.

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, identificado con C.C.19.212.131 de Bogotá, y T.P No.119.118 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de los señores: ISMAEL ALEJANDRO VARGAS CIFUENTES, NELCY JULIETH VARGAS CIFUENTES, MILLER YESID VARGAS CIFUENTES, cordial y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar y solicitar, que descorro el traslado que se le hace a mis mandantes y al respecto manifiesto.

A los HECHOS

PRIMERO: es cierto aparece el poder tal como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: es cierto la señora Flor María Cifuentes de Vargas y Luis Alejandro Vargas Monroy contrajeron matrimonio católico el día 4 de Marzo de 1978.

TERCERO: es cierto, según lo manifestado en el acta de conciliación del 21 de Julio de 1997, en el Centro de conciliación Jaime Pardo Leal de la Universidad Nacional.

CUARTO: es cierto, así quedo manifestado en el acta de conciliación.

QUINTO: es cierto, lo manifestado por el apoderado de la demandante, en verdad lleva más de 20 años en posesión material del inmueble actuando con ánimo de señora y dueña.

SEXTO: es cierto, esos son los linderos del bien inmueble objeto de usucapión.

SEPTIMO: es cierto, el bien inmueble objeto de Usucapión es poseído de manera pública y pacífica desde el año 1997.

OCTAVO: es cierto

NOVENO: es cierto

DECIMA: es cierto, le asiste todo el derecho que se le adjudique por prescripción extraordinaria

DECIMA PRIMERA: no es un hecho

PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda debo manifestar señor juez que mis poderdantes que NO se oponen a ninguna de ellas, porque desde ya debo manifestar que le asiste la razón a la demandante señora FLOR MARIA CIFUENTES de VARGAS.

PETICION DE PRUEBAS

Debo manifestar señor juez que las pruebas solicitadas por la parte demandante, son pertinente, útil y necesario, para esclarecimiento de los hechos, a los cuales no se oponen mis poderdantes.

Debo manifestar señor juez, que me atengo a lo que su honorable despacho ordene en su sentencia.

Anexos: poder debidamente conferido para actuar.

Atentamente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C.C.19.212.131 de Bogotá

T.P No.119.118 del C.S. de la J.

Email: herivaldo@hotmail.es

Tel: 3123502490

Dirección: AV. Jiménez 9-43 ofic.205

Proceso número 2019 661

heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Jue 29/10/2020 12:57 PM

Para: Herivalgo@hotmail.es <herivalgo@hotmail.es>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogados.z@hotmail.com <abogados.z@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (4 MB)

IMG_20201029_125016.jpg; IMG_20201029_125001.jpg; IMG_20201029_124950.jpg; IMG_20201029_124929.jpg;

Dr buenas tardes,

Adjunto envío poder conferido por la parte demandada dentro del proceso de la referencia número 2019 661
Junto con la contestación de la misma.

Cordialmente

Heriberto Valencia Gomez
C. C. 19.212.131 de Bogotá
T. P. 119.118 c s de la j
Cel 3123502490



Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 19-11-2020

con el despacho, con el escrito anterior

El Secretario poder y contestar

